

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONVOCATORIA

A propuesta de la Comisión provincial, y usando de las facultades que me confiere el artículo 62 de su ley orgánica, he acordado convocar a la excelentísima Diputación a sesión extraordinaria, que se celebrará el día nueve de octubre próximo y hora de las once de su mañana, con el objeto de tratar y resolver lo que crea conveniente respecto a la instalación de un Depósito de sementales del Estado en esta ciudad.
Santander, 25 de septiembre de 1920.

El gobernador,
Marqués de Valdavia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, a la que se han adherido otras Compañías con posterioridad, solicitando se regulen los transportes de pescado fresco, en lo que respecta a embalaje, en relación con las reclamaciones que por falta de peso de pescado se formulan por los consignatarios, y que, según las Compañías, en muchos casos son debidas al exceso de hielo puesto en los envases:

Vista la propuesta de la Unión de Consignatarios de pescado de Barcelona a la circular número 4 de la Compañía del Norte fijando el grueso de las maderas para las cajas en que se transporta el pescado, y rechazando como insuficiente embalaje el que no reúna las condiciones que en ella se establecen:

Vistos los informes de las Divisiones de Ferrocarriles:

Visto el artículo 123 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, el 356 del Código de Comercio, la Real orden de 10 de Diciembre de 1867, cuya vigencia fué confirmada por la de 13 de Junio de 1913, y la regla 15 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887:

Considerando que conviene acelerar en cuanto es posible los transportes de que se trata cuando se realicen en gran velocidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Obras públicas, se ha dignado disponer:

1.º Los remitentes de pescado fresco en hielo usarán envases sólidos y suficientes a preservar la mercancía. Los mismos envases deberán ser precintados por los remitentes con precintos especiales, de su propiedad, lo suficientemente fuertes para asegurar la inviolabilidad de los bultos que preserven.

2.º Las Empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de septiembre de 1878 y en el 356 del Código de Comercio, podrán desechar los bultos que se presenten mal acondicionados, y solo los admitirán si el remitente suscribiese el boletín de garantía redactado de acuerdo con lo dispuesto en el modelo oficial establecido en la Real orden de 10 de diciembre de 1867, cuya vigencia ha sido confirmada por la de 13 de junio de 1913, quedando dichas Empresas exentas de responsabilidad por faltas de peso de pescado en las expediciones de pescado fresco con hielo siempre que entreguen los envases sin señales exteriores de deterioro y con los precintos intactos.

3.º Las dudas que se originen sobre la suficiencia de los embalajes se resolverán en la forma prescrita en la regla 15 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887. Del mismo modo se resolverán las concernientes al precinto, el que deberá llevar en el marchano las iniciales o leyendas del remitente como condición indispensable.

4.º Todos los bultos o cajas de pescado llevarán una rotulación indeleble con el nombre del remitente, el del consignatario, el de la estación de procedencia y el de la de destino.

5.º Las Empresas de ferrocarriles anunciarán al público las medidas que en esta disposición se adoptan, para

lo cual colocarán una copia de la misma en sitio visible de las estaciones.

6.º Se entenderá recomendado a las mismas Empresas que las expediciones de gran velocidad de pescado fresco con hielo con envases y con precintos suficientes, según lo que en la presente disposición se establece, solo se detengan en los empalmes el tiempo absolutamente preciso, sin efectuar repesos y solamente la comprobación del estado y número de bultos y de los precintos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo comenzar a regir lo que en la presente Real orden se dispone a partir del día 15 del próximo mes de Octubre. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1920.—Espada.

Señor Director general de Obras públicas.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto de esta fecha, ha cancelado el expediente de registro minero «La Enmienda», número 14.652, de 24 pertenencias de mineral de hierro, del término de Valdeolea, interesado don Cecilio López de Castro, vecino de Ramales (Santander), por no haber terreno franco.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 29 de septiembre de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

El señor gobernador civil, por decreto de esta fecha, ha cancelado el expediente de registro minero «José Mary», número 14.604, de 24 pertenencias, de mineral de cinc, en término de Val de San Vicente, interesado Real Compañía Asturiana (Torrelavega), representante don Felipe Pastor Martín (Torrelavega), por renuncia del interesado.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 29 de septiembre de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento.

Número 14.578.—Mina «María José»; interesado, don Julio Stalars, vecino de Bilbao; superficie demarcada, 40 pertenencias; Ayuntamiento de Peñarrubia; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 40 pesetas; total, 140 pesetas.

Número 14.589.—Mina «Aumento 1.º a Luis»; interesado, don Luis Arriaga, vecino de Deusto (Bilbao); superficie demarcada, 14 pertenencias; Ayuntamiento de Santander; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.590.—Mina «Aumento 1.º a Adolfo»; interesado, don Adolfo Arriaga, vecino de Bilbao; superficie

demarcada, 12 pertenencias; Ayuntamiento de Santander; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.610.—Mina «Romana»; interesado, don Mauricio R. Lasso de la Vega, vecino de Santander; superficie demarcada, 80 pertenencias; Ayuntamiento de Piélagos; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 80 pesetas; total 180 pesetas.

Número 14.622.—Mina «La Unión»; interesado, Sociedad Baid Minig Or, vecino de Glasgow; representante, don Modesto Piñeiro; superficie demarcada, 6 pertenencias; Ayuntamiento de Cuarnizo y Astillero; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.643.—Mina «Compensación»; interesado, don Benito Campillo Valle, vecino de Potes; superficie demarcada, 6 pertenencias; Ayuntamiento de Camaleño; clase de mineral, cinc; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.646.—Mina «Quinta Peñarrubia»; interesado, don Máximo Fernández Regatillo, vecino de Santander; superficie demarcada, 12 pertenencias; Ayuntamiento de Castro-Cillorigo; clase de mineral, cinc; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 30 pesetas; total, 130 pesetas.

Número 14.573.—Mina «Solita»; interesado, don Martín Fernández, vecino de Mieres (Oviedo); representante, don Raimundo Fueyo; superficie demarcada, 21 pertenencias; Ayuntamiento de Rionansa; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello: 100 pesetas; pertenencias, 21 pesetas; total, 121 pesetas.

Número 14.650.—Mina «Marina»; interesado, don Ramón Herrera, vecino de Santander; superficie demarcada, 10 pertenencias; Ayuntamiento de Marina de Cudeyo; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.651.—Mina «Nueva Victoria»; interesado, don Cecilio López de Castro, vecino de Ramales; superficie demarcada, 6 pertenencias; Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha; clase de mineral, cobre; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total 100 115 pesetas.

Número 14.654.—Mina «San Antonio», interesada, doña Amalia Martínez de Velasco, vecina de La Serna de Iguña; superficie demarcada, 8 pertenencias; Ayuntamiento de Molledo; clase de mineral de hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.656.—Mina «María», interesada, doña Amalia Martínez de Velasco, vecina de La Serna de Iguña; superficie demarcada, 4 pertenencias; Ayuntamiento de Molledo; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.660.—Mina «Pilar», interesado, don Ciria-co Ibáñez González, vecino de Reinosa; superficie demarcada, 30 pertenencias; Ayuntamiento de Enmedio; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 30 pesetas; total, 130 pesetas.

Número 14.663.—Mina «Petruca»; interesado, don José Obeso Ramírez, vecino de Reinosa; superficie demarcada, 20 pertenencias; Ayuntamiento de Campóo de Suso; clase de mineral, hierro, papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 120 pesetas.

Nota.—Por cada expediente se acompañará un timbre móvil de diez céntimos.

Santander, 29 de septiembre de 1920.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Provincia de Santander

AÑO DE 1920.—MES DE JULIO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	864	204	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	10	7
	Defunciones	589	215		Muertos al nacer	2	1
	Matrimonios	164	35		Muertos (antes de las 24 horas)	4	2
	Abortos	16	10		TOTAL	16	10
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,67	2,78	<i>Fallecidos</i>	Varones	295	106
	Mortalidad	1,82	2,93		Hembras	294	109
	Nupcialidad	0,51	0,48		TOTAL	589	215
	Mortinatalidad	0,05	0,14		Menores de un año	133	43
<i>Población de la</i>	provincia	323.641		Menores de 5 años	295	132	
	capital	73.449		De 5 y más años	294	83	
	Varones	461	105	TOTAL	589	215	
	Hembras	403	99	<i>En esta-blecimientos benéficos</i>	Menores de 5 años	22	22
TOTAL	864	204	De 5 y más años		27	21	
<i>Nacidos</i>	Legítimos	819	176		TOTAL	49	43
	Ilegítimos	39	22		<i>En establecimientos penitencia-rios</i>		
	Expósitos	6	6				
	TOTAL	864	204		1	1	

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	8	4	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	105	41
2	Tifus exantemático (2)			26	Apendicitis y Tiflitis (108)	4	
3	Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27	Hernias, obstruccion. intestinales (109)	4	
4	Viruela (5)			28	Cirrosis del hígado (113)	3	1
5	Sarampión (6)	9	5	29	Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	11	6
6	Escarlatina (7)			30	Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)		
7	Coqueluche (8)	13	4	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137)		
8	Difteria y Crup (9)	2		32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1	
9	Gripe (10)	4		33	Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151)	18	11
10	Cólera asiático (12)			34	Senilidad (154)	11	3
11	Cólera nostras (13)			35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	13	4
12	Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)			36	Suicidios (155 a 163)		
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	53	15	37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	111	56
14	Tuberculosis de las meninges (30)	12	4	38	Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189)	8	
15	Otras tuberculosis (31 a 35)	8	3	TOTAL	589	215	
16	Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	17	4				
17	Meningitis simple (61)	35	7				
18	Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65)	12	1				
19	Enfermedades orgán. del corazón (79)	36	8				
20	Bronquitis aguda (89)	21	10				
21	Bronquitis crónica (90)	9	2				
22	Neumonía (92)	5	3				
23	Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	50	21				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	6	2				

Santander, 19 de septiembre de 1920.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

SUMINISTROS

MES DE AGOSTO DE 1920

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 50 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 2 pesetas y 6 céntimos.

Ración de paja, a 83 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 61 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 46 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 18 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 8 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 72 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 77 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 25 de septiembre de 1920.—El vicepresidente accidental, Pedro Pérez Lemaur.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario accidental, Antonio Anés.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CENTRO DE SANTANDER

Don Jaime Clares y Romero, jefe del Centro de Telégrafos de Santander.

Certifico: Que con arreglo a lo dispuesto por el excelentísimo señor director general de Correos y Telégrafos, en su respetable comunicación número 19.438 de 23 del corriente con fecha 30 del mismo fué dado de baja en la estación de Santander, dependiente de esta Sección, por traslado a Uncastillo, el oficial 2.º del Cuerpo de Telégrafos don Luis Lázaro Lacostena.

Y para que conste, expido la presente en Santander, a 30 de septiembre de 1920.—Jaime Clares.—V.º B.º, el gobernador civil, Marqués de Valdavia.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año de 1919-20.—Mes de septiembre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento.—Obligatorios de pago inmediato e inexcusables al tiempo de su vencimiento, 3.000 pesetas; de pago diferible, 400 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 3.600 pesetas.

Capítulo 2.º Policía de Seguridad.—Obligatorios de pago inmediato, 500 pesetas; de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 800 pesetas.

Capítulo 3.º Policía urbana y rural.—Obligatorios de pago inmediato, 1.000 pesetas; de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.800 pesetas.

Capítulo 4.º Instrucción pública.—Obligatorios de pago inmediato, 900 pesetas; de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 1.400 pesetas.

Capítulo 5.º Beneficencia.—Obligatorios de pago inmediato, 500 pesetas; de pago diferible, 3.000 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 3.700 pesetas.

Capítulo 6.º Obras públicas.—Obligatorios de pago inmediato, 1.200 pesetas; de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.600 pesetas.

Capítulo 7.º Corrección pública.—Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º Montes.—Obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 9.º Cargas.—Obligatorios de pago inmediato, 20.000 pesetas; de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 21.500 pesetas.

Capítulo 10. Obras de nueva construcción.—Obligatorios de pago diferible, 000 pesetas; total, 000 pesetas.

Capítulo 11. Imprevistos.—Obligatorios de pago diferible, 000 pesetas; total, 000 pesetas.

Capítulo 12. Resultas.—Obligatorios de pago diferibles, 000 pesetas; total, 000 pesetas.

Totales.—Obligatorios de pago inmediato, 27.100 pesetas; de pago diferible, 7.500 pesetas; voluntarios, 1.600 pesetas; total, 36.200 pesetas.

En Castro Urdiales, a 7 de septiembre de 1920—José M.ª Martínez.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 8 del actual ha acordado aprobar la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales, 9 de septiembre de 1920.—El secretario, Zacarías Díaz Romeral.—V.º B.º, el alcalde, José M.ª Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que han de servir de base de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1921 a 1922 se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Bárcena de Cicero, 25 de septiembre de 1920.—El alcalde, Manuel Zorrilla.

Ayuntamiento de Penagos

Por término de treinta días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de prestaciones personales, a los efectos de reclamación.

Penagos, 18 de septiembre de 1920.—El alcalde, F. Navado.

Ayuntamiento de Puentevesgo

Los apéndices al amillramiento por rústica y urbana formados en el año actual, base de la contribución territorial en 1921-22, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Puentevesgo, a 28 de septiembre de 1920.—El alcalde accidental, Manuel Sáinz Pardo.